

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 15085.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-2100-S-2001 y su incorporado N° OE-4128-M-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14889 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las Señoras Yoselie Mabel Sandoval, DNI N° 36.435.133 y Carmen Belén Sandoval, DNI N° 34.439.128 y el Señor Juan Antonio Sandoval, DNI N° 33.197.058, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000, con superficie de 291,45m<sup>2</sup> (doscientos noventa y uno con cuarenta y cinco metros cuadrados), individualizado como Lote 5d de la Manzana J del Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, conforme surge Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6079/1994.

Que el Artículo 3º) de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en Reunión N° 471 de fecha 20 de agosto del año 2025, fijó como valor de venta del inmueble la suma de U\$S47.439 (Dólares estadounidenses cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), de acuerdo a la cotización del dólar del Banco de la Nación Argentina (BNA) para vendedor.

Que el banco mencionado, el día 27 de noviembre del año 2025, fecha en la que ingresaron las actuaciones, cotizó el dólar para la venta por el monto de \$1.475 (pesos mil cuatrocientos setenta y cinco).

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de \$69.972.525 (pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil quinientos veinticinco).

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 207/2025, considera adecuado condonar el 40% (cuarenta por ciento) del precio de venta de la tierra fiscal y por el otro 60% (sesenta por ciento) otorgar un plan de financiación en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble identificado anteriormente.

Que, en virtud de lo expuesto, el precio final de venta asciende a la suma de \$41.983.515 (pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince).

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte de los solicitantes.

Que del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén no surgen propiedades inscriptas a nombre de los peticionantes.

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 084/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, del día 11 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE** el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14889, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE** como precio final de venta la suma de \$41.983.515 (pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)."-.-

**ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE** AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SEO-2100-S-2001 y su incorporado N° OE-4128-M-2016).-

ES COPIA  
am

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



Ordenanza Municipal N° 15085	120
Promulgada por Decreto N°	0013/2016
Expte. N°	SEO-2100-S-2001
Obs.:	OE-4128-M-2016